



*Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Señor
Jesús de la Humildad entregado por el Sanedrín y María
Santísima del Dulce Nombre*

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE CAPATACES Y CUADRILLAS DE COSTALEROS

Este Reglamento tiene por finalidad el desarrollo y regulación de los actos que se lleven a cabo por las cuadrillas de costaleros, así como su organización y normas específicas que permitan la mayor gloria de Nuestros Titulares y engrandezcan el nombre de nuestra Hermandad.



CAPÍTULO I. De los Capataces y sus equipos de trabajo.

ARTÍCULO 1º. La Junta de Gobierno y tras la propuesta del Diputado Mayor de Gobierno nombrará a los Capataces, uno por cada Paso, que se responsabilizarán de los aspectos técnicos de la conducción de los Pasos y de los ensayos previos que consideren pertinentes, así como de poner el máximo empeño en salvaguardar la integridad física de los costaleros. El nombramiento de los Capataces tendrá carácter anual y serán los encargados de formar equipo de trabajo.

Del mismo modo, la Junta de Gobierno nombrará, una vez escuchada la propuesta de los Capataces designados, a los equipos de trabajo para que colaboren con ellos en las tareas nombradas anteriormente.

ARTÍCULO 2º. Será competencia de los Capataces la organización de una igualdad general anual para la correcta distribución de los Costaleros en los Pasos, además de la conformación de las Cuadrillas. Los Capataces decidirán la medida exacta en la que realiza el corte para dicha distribución, permitiendo formar cuadrillas homogéneas en cuanto a fuerza y experiencia, facilitando de esta forma la coordinación y el trabajo debajo de los Pasos.

CAPÍTULO II. De las Cuadrillas de Costaleros.

ARTÍCULO 3º. La Junta de Gobierno podrá decidir que los Pasos de Nuestros Sagrados Titulares sean portados exclusivamente por Hermanos.

En el caso de que las cuadrillas estén completas, para poder portar cualquiera de los Pasos, los Hermanos de nuevo ingreso tendrán que adquirir la condición de Aspirantes, para ello se precisará la asistencia a todos los ensayos y cursos de formación, así como cualquier otra colaboración que se le requiera.

ARTÍCULO 4º. Los Hermanos serán:

- Costaleros: Son aquellos hermanos de la corporación, que de manera permanente forman parte de las Cuadrillas de los Pasos.
- Aspirantes: Son aquellos, que sin formar parte permanente de la Cuadrilla pretenden adquirir su condición de Costalero.

ARTÍCULO 5º. La admisión en la Cuadrilla de Costaleros queda supeditada a que la persona tenga la condición, talla de altura idónea para el hueco que se precise cubrir, lo cual queda dentro de la competencia de los Capataces de los Pasos. Para tal fin, deberán tener en cuenta además la lista de Aspirantes que figuren, por orden de antigüedad y ensayos. Este registro se deberá poner en conocimiento con el Diputado Mayor de Gobierno de la Hermandad.



*Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Señor
Jesús de la Humildad entregado por el Sanedrín y María
Santísima del Dulce Nombre*

ARTÍCULO 6º. *La composición final de la cuadrilla de los Pasos para la Estación de Penitencia, junto a las altas y bajas que se hayan podido producir, deben ser comunicadas con suficiente antelación a la Estación de Penitencia, tras la aprobación de los Capataces para el visto bueno de la Junta de Gobierno.*

ARTÍCULO 7º. *Los Hermanos deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hermandad y deberán tener cumplidos como mínimo los 18 años antes del primer ensayo que se pretenda realizar. Así mismo, se recomienda que la edad máxima para la permanencia en la cuadrilla será de 55 años, pudiendo ser ampliable atendiendo a las condiciones físicas del Costalero previo informe del Primer Capataz del Paso.*

ARTÍCULO 8º. *Las Cuadrillas designarán mediante votación a un portavoz/delegado por cada Paso. Será elegido mediante votación por los costaleros de cada Cuadrilla.*

La función de este portavoz/delegado serán las siguientes:

- *Transmitir el sentir de las Cuadrillas a los Capataces y a la Junta de Gobierno.*

ARTÍCULO 9º. *Los costaleros de la cuadrilla están obligados, en las Salidas Procesionales, a vestir la siguiente uniformidad:*

- **Paso de Misterio:** *Calzado, calcetines, faja, sudadera y pantalón en color NEGRO y camiseta de manga corta de color BLANCO.*
- **Paso de Palio:** *Calzado, calcetines, faja, sudadera y pantalón en color NEGRO y camiseta de manga corta de color BLANCO.*

Se recomienda el uso de camiseta de manga corta o sudadera corporativa con el escudo de la Hermandad, quedando totalmente prohibido el uso de prendas que lleven el anagrama de cualquier otra corporación o de la representación de Nuestros Sagrados Titulares. Igualmente se prohíbe al costalero el uso de nuestras prendas en otras Hermandades.

En relación con el costal, el uso de colores o diseños que tengan un carácter extravagante, así como la representación en el mismo del anagrama de la corporación o de la representación de Nuestros Sagrados Titulares, deberán ser revisados por el Capataz en relación con la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 9.1º. *El capataz y su equipo de trabajo vestirán la siguiente uniformidad:*

Traje, corbata, calcetines y zapato NEGRO y camisa BLANCA. Portarán así mismo la medalla de la corporación.



CAPÍTULO III. De los Derechos y Deberes de los Costaleros.

ARTÍCULO 10º. Los Costaleros tendrán derecho a que sus inquietudes y quejas sean tenidas en cuenta por la Junta de Gobierno, para lo cual se dirigirán a través de sus delegados, quienes transmitirán a la Junta de Gobierno el mensaje que los Costaleros hayan manifestado.

ARTÍCULO 11º. Para poder mantener el puesto que se ocupa en las Cuadrillas, el Costalero está en la obligación de asistir a todas las citaciones que pudieran realizar los Capataces o la Junta de Gobierno (iguales, ensayos, mudas, retranqueo o cualquier otra que pudiese ser de necesidad para la Hermandad), exigiéndole la puntualidad por disciplina y respeto al resto de compañeros y hermanos.

La ausencia y/o retraso deberá ser comunicada con antelación al Capataz y podrá justificarse y ser admitida por circunstancias especiales y bajo deliberación de este.

ARTÍCULO 12º. Todos los Costaleros deberán retirar su Papeleta de Sitio y estar al corriente de pago de las cuotas estipuladas por la Hermandad. El Costalero que acumule atrasos en el pago de las cuotas estipuladas sin motivo dejara de pertenecer a la Cuadrilla de Costaleros.

ARTÍCULO 13º. Todos los integrantes de la Cuadrilla están en la obligación de observar y mantener las normas éticas y morales para el fin por el cual son Hermanos: portar a Nuestros Sagrados Titulares, manteniendo ante todo actitudes de hermandad, respeto y decoro.

ARTÍCULO 14º. Durante la Estación de Penitencia, el costalero es un Hermano, por tanto, estará sujeto a las mismas normas que el resto. Su responsable en procesión es junto al Capataz el Fiscal de Paso que revive las órdenes del Diputado Mayor de Gobierno.

Los costaleros que, una vez realizado el relevo y voluntariamente pidan seguir permaneciendo en la procesión tras el Paso lo harán con la devoción y silencio que son exigibles a todos los hermanos, no pudiendo deambular por el cortejo. En el caso contrario, si el Costalero decide salir en sus relevos y abandonar el Cortejo, lo hará lo más rápido posible, sin atravesar el cuerpo de nazarenos y además deberá encontrarse en los puntos de relevos acordados manteniendo siempre la precaución de dejar el suficiente espacio para que la Hermandad pueda discurrir con total normalidad.



*Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Señor
Jesús de la Humildad entregado por el Sanedrín y María
Santísima del Dulce Nombre*

CAPÍTULO IV. De las infracciones y sanciones.

ARTÍCULO 15º. El incumplimiento en cualquier modo de esta reglamentación puede suponer, según la gravedad de este, desde la suspensión temporal hasta la expulsión definitiva de la Cuadrilla. Para ello el infractor tendrá derecho a exponer las alegaciones pertinentes.

Las propuestas de sanción serán elevadas a la Junta de Gobierno por el Capataz o Fiscales de Paso.

CAPÍTULO V. De las modificaciones y suspensión del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16º. Desde la entrada en vigor de este Reglamento y por el período de un año, este podrá verse modificado para una mejor adecuación a la vida de la Hermandad y de la Cuadrilla.

ARTÍCULO 17º. El presente Reglamento podrá ser derogado:

- Por la entrada en vigor de un reglamento que sustituya al presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El artículo 2 del presente reglamento entrará en vigor tras la Semana Santa del año 2025 y previsto para su correcto funcionamiento en la Semana Santa del año 2026 quedando instalado de forma definitiva.

SEGUNDA. El artículo 9 del presente reglamento podrá verse modificado una vez se instale de forma definitiva el artículo anteriormente mencionado como disposición transitoria primera; pudiendo dar lugar a una modificación de la uniformidad.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. La Junta de Gobierno establecerá el Seguro de Accidentes para los ensayos y las procesiones; aquellos Costaleros que por edad no entren en dicho seguro deberán firmar una Declaración Responsable eximiendo a la Hermandad de cualquier responsabilidad.